

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.-43-2014-00423

A efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, y conforme lo ordenado en auto del 9 de julio de 2020, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Requerir por última vez al secuestre designado dentro del asunto para que en el término impostergable de 5 días so pena de dar aplicación a la sanción de que trata el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, además de ser relevado de su cargo y oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para los fines del artículo 50 del mismo estatuto procesal, presente informe pormenorizado de su gestión frente al bien inmueble objeto del litigio y entregado bajo su custodia. Poniéndole de presente que tales reportes deben tener una periodicidad mensual a la luz de lo previsto en el artículo 51 ibidem. Infórmesele por el medio más expedito.

2. Del avalúo presentado por la demandante, córrase traslado a su contraparte por el término de 10 días de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso. Vencido dicho término, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho para proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9db260692416ce021233eecadc7de358973eff01aef997e587e0b445e2c4d4cb

Documento generado en 10/03/2021 04:45:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>